



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0935 DE 2018**

(abril 12)

*por la cual se establece la metodología y aspectos para la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones.*

El Director del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contempladas en artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto-ley 416 de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 211 de la Constitución Política facultó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente le señale la ley y dispuso que esta fijará las condiciones para dicho fin;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 7° del Decreto número 2189 de 2017, es función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal;

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que fungirán como delegatarios, y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación;

Que el Acto Legislativo número 4 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas;

Que el párrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el mencionado Acto Legislativo, dispuso que durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del mismo, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión, cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera;

Que el mencionado párrafo 10 transitorio fue reglamentado por el Gobierno nacional mediante el Decreto-ley 416 de 2018;

Que el mencionado decreto-ley definió los conceptos, procedimientos y responsabilidades de las entidades beneficiarias que definan directamente los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final;

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto-ley 416 de 2018 indicó que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) establecerá la metodología que se utilizará para determinar el adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, la cual debe tener en cuenta, entre otros aspectos, los relacionados con transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de recursos del SGR, así como las actuaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE);

Que el DNP, a través de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, diseñó el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), como un instrumento que mide trimestralmente la gestión de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, y considera para su medición aspectos relacionados con transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGR, así como las actuaciones del SMSCE, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto-ley 416 de 2018;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución establece el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) como la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para la medición trimestral del desempeño en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), con el objetivo de definir las entidades con adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR. El DNP a partir de dichos resultados y de la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de que trata el

numeral 1 del artículo 2 del Decreto-ley 416 de 2018, determinará y publicará las entidades habilitadas para definir directamente los proyectos de inversión del SGR.

El IGPR es administrado por la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del DNP y sus resultados serán publicados en la página web de este Departamento Administrativo.

Artículo 2°. *Aspectos y ponderaciones del IGPR.* Para establecer el cálculo del IGPR, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y ponderaciones:

1. **Transparencia:** La ponderación será del 20% y su medición se realizará teniendo en cuenta la oportunidad y consistencia en el reporte de información en los aplicativos o medios dispuestos por el DNP.
2. **Eficiencia:** La ponderación será del 40% y su medición se realizará atendiendo el cumplimiento de la programación para la ejecución de los proyectos y recursos del SGR.
3. **Eficacia:** La ponderación será del 20% y su medición se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de la terminación de proyectos, de las metas de producto y proyectos terminados y cerrados.
4. **Actuaciones del SMSCE:** La ponderación será del 20% y su medición se realizará teniendo en cuenta, los planes de mejora, los proyectos críticos, los procedimientos y las medidas de control.

Artículo 3°. *Procedimiento y puntaje del adecuado desempeño.* A partir de los aspectos y ponderaciones señaladas en el artículo precedente y de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2° del Decreto-ley 416 de 2018, una entidad tendrá adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, si al calcular un promedio simple sobre los resultados de las últimas ocho (8) mediciones disponibles del IGPR, su resultado es igual o superior al promedio nacional. Corresponderá a la DVR definir, a partir de los resultados del IGPR, las entidades con adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, a más tardar el 15 de enero de cada año.

Parágrafo 1°. En el evento en que una entidad no cuente con las ocho (8) mediciones antes indicadas, el cálculo del promedio simple de que trata el presente artículo, se realizará con los resultados disponibles para la respectiva entidad, dentro del periodo de estas últimas ocho (8) mediciones.

Parágrafo 2°. Para efectos del promedio simple nacional y el de la respectiva entidad, de que trata el presente artículo, los resultados se aproximarán al número entero más cercano, aplicando la regla aritmética de redondeo por exceso o por defecto.

Parágrafo transitorio. Para el año 2018, los resultados del IGPR con corte a 31 de diciembre de 2017, se publicarán a más tardar el 15 de abril del 2018.

Artículo 4°. *Delegación y publicación de entidades habilitadas para la definición directa de proyectos de inversión del SGR.* Deléguese al Director del SGR del DNP para que mediante acto administrativo determine y publique, a más tardar el 31 de enero de cada año, el listado

de las entidades habilitadas para la aplicación del parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, a partir de la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la que hace referencia el numeral 1 del artículo 2° del Decreto-ley 416 de 2018 y del listado de entidades con adecuado desempeño en la gestión de los recursos del SGR, que se calcule por la DVR conforme el procedimiento que se señala en el artículo 3° de la presente resolución.

Parágrafo transitorio. La publicación correspondiente al año 2018 de que trata el presente artículo, se realizará a más tardar el 30 abril del mismo año.

Artículo 5°. *Ajustes en los Sistemas de Información del SGR.* La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP realizará los ajustes y adecuaciones en los sistemas de información que dispone este Departamento Administrativo sobre el SGR, para que las entidades habilitadas registren los proyectos de inversión de que trata el parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, a partir del quinto día hábil del mes de febrero del año de la publicación.

Parágrafo transitorio. Los ajustes y adecuaciones necesarios en los sistemas de información del SGR para la vigencia 2018, se deben realizar a más tardar el 30 de abril del mismo año.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2018.

El Director General, Departamento Nacional de Planeación,

*Luis Fernando Mejía Alzate.*

(C. F.).

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.562 del jueves 12 de abril del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))